



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2011

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 102 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/416)]

66/62. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/89, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, y su artículo 1 enmendado², el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada³, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)⁴ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010, celebrada en Ginebra los días 25 y 26 de noviembre de 2010,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

³ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

⁴ *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

⁵ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.



Acogiendo con beneplácito además los resultados de la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 24 de noviembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 22 y 23 de noviembre de 2010,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos⁶, y expresa su reconocimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención⁷, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010 de que la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención se celebre en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011;

⁶ Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

⁷ *Ibid.*, anexo IV.

8. *Reconoce* la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención en la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció conforme a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a reducir al mínimo las repercusiones humanitarias de tales municiones;

10. *Acoge con beneplácito también* los preparativos para la Cuarta Conferencia de Examen realizados por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que desempeña sus funciones bajo la responsabilidad general del Presidente designado, y observa que la cuestión de hacer frente con urgencia a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, se seguirá examinando en la Cuarta Conferencia de Examen en noviembre de 2011;

11. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de manera efectiva y eficiente y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación⁸, y acoge con beneplácito también la celebración de la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que tuvo lugar en Ginebra del 6 al 8 de abril de 2011, como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;

12. *Hace notar* la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de establecer un grupo de expertos oficioso de composición abierta⁹, y acoge con beneplácito la celebración del tercer período de sesiones del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que tuvo lugar en Ginebra los días 4 y 5 de abril de 2011, para intercambiar prácticas y experiencias nacionales y evaluar la aplicación del Protocolo;

13. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

14. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará del 14 al 25 de noviembre de 2011, y a otras conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

⁸ Véanse CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corr.2 y CCW/P.V/CONF/2008/12.

⁹ Véase CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 23.

15. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado² y sus Protocolos;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

*71ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2011*